

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 3 de abril de 2020	Núm. Ext. 136
----------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, POR LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2020.

folio 0353

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 49 fracciones I, V, X y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 49 fracción II del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 49 fracciones I, V y X de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, los Tratados Internacionales, las leyes federales y locales que de ella emanen; procurar el progreso y bienestar social en el Estado; y, conducir el desarrollo integral del Estado en la esfera de su competencia;
- II. Que desde el inicio de la propagación del nuevo tipo de virus SARS-COV2 (COVID-19), se han venido estableciendo diversas medidas por parte del Gobierno del Estado de Veracruz, con la finalidad de mitigar su impacto en territorio del Estado y principalmente para salvaguardar la vida de los veracruzanos y su fuente de sustento, por lo que se considera oportuno otorgar facilidades administrativas a las micros, pequeñas y medianas empresas para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- III. Que acorde con el artículo 98 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, son objeto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón, así como, las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado, aun cuando los prestadores del servicio o los beneficiarios del mismo, o ambos, tenga su domicilio fuera de la Entidad, y
- IV. Que de conformidad con el artículo 49 fracción II del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Titular del Ejecutivo se encuentra facultado para conceder estímulos fiscales y con la finalidad de apoyar a las micros, pequeñas y medianas empresas que durante la contingencia sanitaria conserven a sus empleados, se les concederá la facilidad administrativa para que las declaraciones mensuales establecidas en el artículo 102 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave se puedan presentar a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien a emitir el siguiente:

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, POR LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

PRIMERO. Se otorga la facilidad administrativa para que los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal cumplan con sus obligaciones fiscales establecidas en el artículo 102 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los meses de marzo y abril las realicen a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de este año.

Para acceder a tal facilidad los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que al momento de aplicar el beneficio, se encuentren dados de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia de registro y control de obligaciones;
- II. Que el contribuyente se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales al momento de recibir el beneficio, en relación al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
- III. Que la base gravable total de las personas físicas o morales sujetas al pago de este impuesto, se integre de las remuneraciones de hasta 50 trabajadores o menos, y
- IV. Que el contribuyente se comprometa a no realizar despidos injustificados durante el periodo que dure la contingencia sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19.

No obstante a lo anterior, todos los medios de pago electrónicos implementados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, permanecerán en funcionamiento.

SEGUNDO. En caso de no cumplir con los requisitos previstos en el presente Decreto, el beneficio a que el mismo se refiere será inaplicable.

TERCERO. La interpretación del presente Decreto corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 0353

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO****Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23www.editoraveracruz.gob.mxgacetaoficialveracruz@hotmail.com